



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00031398-MPD-DGRH - FERIA Julio 2026 DP de Víctima CABA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la proximidad de la feria judicial del mes de julio de 2026, que se extenderá desde el 20 al 31 de julio del corriente año, según RDGN-2026-581-E-MPD-DGN#MPD, corresponde confeccionar la nómina de los Sres. Funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa, que cumplirán funciones durante el citado receso judicial en la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, el Art. 107 del Régimen Jurídico para el Ministerio Público de la Defensa, en mi carácter de Secretario General a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación;

RESUELVO:

I. DESIGNAR para actuar como autoridad de feria de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Al Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación y Defensor Público Coadyuvante, Dr. Pablo Rovatti, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quién permanecerá cumpliendo funciones del 20 al 26 de julio de 2026.

Al Sr. Prosecretario Letrado de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Defensor Público Coadyuvante, Dr. Esteban Galli, quien permanecerá cumpliendo funciones del 27 al 31 de julio de 2026.

II. HACER SABER el contenido de la presente por correo electrónico a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Cámara Nacional de Casación Penal, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial, a la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con

la Comunidad, a la dirección de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, como así también a los Funcionarios que surgen de la presente.

III. HACER SABER que el titular de una dependencia que esté de turno deberá permanecer prestando funciones durante dicho período. Si por alguna situación extraordinaria esto no resultara posible y debiera designar un reemplazo, éste no tendrá derecho a la liquidación adicional por subrogancia.

IV. HACER SABER que dicha autorización de permanencia no podrá modificarse, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados.

V. ESTABLECER que la presente resolución sea publicada en la página web de la Defensoría General de la Nación (www.mpd.gov.ar).

Protocolícese, regístrese y oportunamente archívese.